



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 001398

LITUECHE, 25 de Octubre de 2017.

Dideco N° 209.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N° 186 del 06 de Febrero de 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento de Beca de Excelencia.
- El certificado de acuerdo de la sesión ordinaria N°29 del 13 de Septiembre de 2017 que acuerda aprobar la modificación de las Becas de Transporte, Verano y Excelencia Académica.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

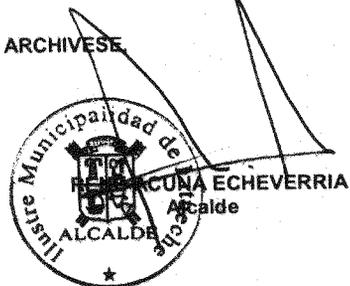
DECRETO

1.- **APRUEBASE**, en todas su partes la modificación del Reglamento de la beca de Excelencia para estudiantes de educación Superior con domicilio en la comuna de Litueche.

2.- **REMITASE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la Administración, Unidad de Control, Departamento Social y Departamento de Finanzas para su conocimiento y aplicación.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


ROCUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/CO/P/mr
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL



REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL A LA EXCELENCIA ACADEMICA

INTRODUCCION

De acuerdo a la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 4º, establece que *Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La educación.*

La comuna de Litueche, pertenece a la Provincia Cardenal Caro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de la cual cada año van egresando alumnos de enseñanza media del Liceo El Rosario y no todos continúan sus estudios superiores, porque provienen de familias que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir todos los gastos que ello genera.

La dificultad surge cuando existen jóvenes que han demostrado un excelente rendimiento escolar y que cuentan con la capacidad de continuar su educación superior, pero se ven imposibilitados porque no cuentan con el apoyo económico, ni logran conseguir algún tipo de apoyo externo como Becas y Créditos, por lo que muchas veces esto provoca una insatisfacción ya que muchos de ellos desean continuar con sus estudios superiores, ya que de alguna manera se sienten afectados porque lo único que esperan el poder contar con un mejor futuro tanto laboral como personal.

Por esta razón, como una manera de apoyar a estos jóvenes es que la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Concejo Municipal han trabajado mancomunadamente para mantener un fondo municipal, que sea destinado exclusivamente para ir en ayuda económica de estos jóvenes que tienen el deseo de superarse.

Se ha planteado la necesidad de mantener un Reglamento constituido por el conjunto de normas que regulen los derechos y deberes de los estudiantes de la Beca Municipal.

A continuación se presenta el Reglamento de Beca Municipal de Excelencia Académica, en el cual se espera dejar claramente el proceso de postulación y renovación para cada año.



OBJETIVO GENERAL: Promover la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Litueche, que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo El Rosario y que durante este período hayan obtenido promedio 6.0.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mantención de un fondo de ayuda económica para jóvenes de excelencia académica, provenientes de familias de escasos recursos económicos y que tengan residencia en la comuna de Litueche

PRESENTACION

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los estudiantes beneficiarios de la Beca Municipal.

Destacándose que este beneficio lo otorga la Ilustre Municipalidad de Litueche a jóvenes que han cursado los cuatros años de Enseñanza Media y que han logrado un buen rendimiento escolar y con residencia en la Comuna. Este beneficio considera una ayuda económica de 20 UF anuales que les permitirá solventar en parte los gastos que se les genera para sus estudios superiores.

TITULO I DEFINICION

Art.1.- La Beca Municipal es una ayuda social económica que se otorga a jóvenes que se destacaron por obtener un excelente rendimiento escolar y que egresan de enseñanza media del Liceo El Rosario, vale decir, los cuatro años y que continúen estudiando en alguna entidad de educación superior.

Se entenderá por entidad de educación superior, Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y que estén acreditados por el Ministerio de Educación.

La excelencia académica se refiere al cumplimiento de nota mínima, es decir, nota 6.0, al egresar de enseñanza media y en el caso de la Educación Superior al cumplimiento de la nota 5.0 y de la aprobación de todos los ramos.

Los beneficiarios de la Beca Municipal deberán tener domicilio en la comuna de Litueche.

Art. 2.- La Beca Municipal consiste en ayuda económica de 10 UF semestrales.

Art.3.- El total de las Becas de Excelencia Académica corresponderá a 20 cupos Anuales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 40% de cupos para egresados de enseñanza media y 60% de cupos para alumnos con más de un año en enseñanza superior.

Art.4.- La Beca Municipal, establece la calidad de alumnos postulante y renovante.

La Beca Municipal es asignada según los postulantes y renovantes que cumplan con todos los requisitos y fechas establecidas en el presente reglamento.

Se determinó que el instrumento por el cual se medirá la asignación del beneficio, tendrá una ponderación de un 55 % para la nota y un 45% para la condición económica.



TITULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Los **requisitos** para la Beca Municipal son los siguientes:

- Jóvenes que hayan cursado enseñanza media durante los 4 años en el Liceo El Rosario. nota promedio igual o superior a 6.0.
- Jóvenes que habiendo egresado del Liceo El Rosario se encuentren **matriculados en entidad de educación superior**, en carreras Profesionales, o Técnico Profesional, en Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Jóvenes que provienen de familias de **escasos recursos económicos**, situación que deberá ser acreditada por un Informe Social que será emitido por la Profesional del área.
- Jóvenes que son residentes en la comuna de Litueche.
- Jóvenes que cuentan con Registro Social de Hogares.
- Puede postular más de un integrante de una familia, que curse educación superior.

TITULO III DE LOS POSTULANTES

Art. 6.- a) **Postulantes egresados de Liceo el Rosario el año anterior:** Los alumnos postulantes serán aquellos egresados de 4to.Año de Enseñanza Media del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche. *Este grupo cuenta con un 40% de cupos a distribuir.*

b) **Postulantes egresados de Liceo el Rosario que hayan cursado un año o más en educación superior:** Los alumnos postulantes serán aquellos egresados de 4to.Año de Enseñanza Media del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche. Deben tener promedio igual o superior a 5.0. *Este grupo cuenta con 60% de cupos a distribuir.*

Art.7.- Los alumnos postulantes deberán completar la Ficha de Postulación y presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de postulación. Informe Social (con comprobantes de ingresos)
- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Certificado Alumno Regular.
- Certificado Notas semestre anterior con todos los ramos aprobados (para los alumnos con un año más en Educación Superior)
- Certificado Concentración de notas de enseñanza media, Liceo El Rosario.
- Cartola de Registro Social de Hogares.
- Certificado de residencia emitido por Junta de vecinos o formulario tipo proporcionado por Departamento Social acompañado por una cuenta de servicio básico.

TITULO IV DE LOS RENOVANTES

Art.8.- Los alumnos renovantes serán los jóvenes que se adjudicaron la Beca Municipal en el primer semestre y que mantengan los requisitos para el 2do semestre: nota igual o superior a 5.0 y todos los ramos aprobados.

Art. 9.- Los Alumnos renovantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de notas del semestre anterior, donde indique nota o igual o superior a 5.0 y que haya aprobado todos los ramos.
- Certificado de Alumno Regular segundo semestre.
- Cartola Registro Social de Hogares.

TITULO V ASIGNACION DE LA BECA

Art. 10.- El proceso de la asignación Beca Municipal se guiará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual determina las etapas de postulación y renovación de la Beca Municipal, trámite que se realizará en el Departamento Social y posteriormente estas postulaciones serán llevados al Concejo Municipal, con el fin de aprobar o no el listado de prelación y posteriormente decretar con los documentos respectivos.

Art. 11.- La Beca Municipal será asignada en dos oportunidades durante el año. En el mes de Abril y Septiembre. Los jóvenes postulantes y renovantes deberán cumplir con los requisitos en los plazos establecidos.

Art.12.- Para la Beca Municipal, tanto las solicitudes de los postulantes como de los renovantes, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, por lo tanto la Unidad Encargada deberá presentar todos los antecedentes ante esta entidad.

Art 21.- El instrumento (en anexo) aplicado para la asignación de puntaje tendrá una ponderación de 55% por nota y 45% por situación económica.

TITULO VI DE LOS PLAZOS PARA POSTULAR Y RENOVAR

Art. 13.- Los plazos para postular serán: desde la primera semana de Febrero, hasta la segunda semana del mes de marzo.

Art. 14.- Los plazo para renovar serán desde la primer semana de Agosto hasta la segunda semana de Septiembre.

TITULO VII DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Art.15.- El Pago de la Beca Municipal estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. El pago será parcializado en dos partes, esto quiere decir que se darán 10 U.F. correspondientes al primer semestre del año (meses marzo, abril, mayo, junio y julio), será cancelada durante el mes de abril, y las 10 U.F. correspondientes al segundo semestre del año (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) serán canceladas en el mes de Octubre, mediante cheque nominativo.

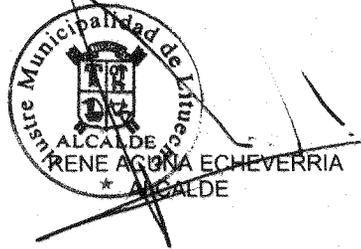


Art.16.- El Honorable Concejo Municipal entregará en un solo acto el pago de la Beca Municipal, los cuales se llevarán a cabo en la 3era sesión de Concejo Ordinario de mes abril y septiembre.

**TITULO VII
OTROS**

Art.17.- La Beca Municipal de Excelencia Académica, es incompatible con cualquier otra Beca Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Art. 18.-Se permite la postulación de más de un integrante por grupo familiar.



Litueche, Octubre de 2017.



ANEXOS

ANTECEDENTES ECONOMICOS**DECILES**

– 1° decil: desde \$0 a \$48.750 ingresos por persona	100
– 2° decil: \$48.751 a \$74.969 ingresos por persona	90
– 3° decil: \$74.970 a \$100.709 ingresos por persona	80
– 4° decil: \$100.710 a \$125.558 ingresos por persona	70
– 5° decil: \$125.559 a \$154.166 ingresos por persona	60
– 6° decil: \$154.167 a \$193.104 ingresos por persona	50
– 7° decil: \$193.105 a \$250.663 ingresos por persona	40
– 8° decil: \$250.664 a \$352.743 ingresos por persona	30
– 9° decil: \$352.744 a \$611.728 ingresos por persona	20
– 10° decil: \$611.729 y más	10

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

TRAMO 1	0 a 40% de los hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
TRAMO 2	41% al 50% de los hogares calificados de menores e menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
TRAMO3	51% a 60% de los hogares de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
TRAMO 4	61% al 70% de los hogares de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
TRAMO 5	71% al 80% de los hogares de mayores ingresos o mayor vulnerabilidad
TRAMO 6	81% al 90% de los hogares de mayores ingresos o mayor vulnerabilidad
PUNTAJE	



DECLARACION DE GASTOS MENSUALES

Nombre del Postulante o Renovante.....

IDENTIFICACION DEL JEFE DE HOGAR

Nombre :
Rut :
Domicilio :
Teléfono :
Ocupación :

GASTOS FAMILIARES \$ MENSUALES

- 1. Alimentación
- 2. Útiles de Aseo
- 3. Arriendo
- 4. Dividendo
- 5. Luz
- 6. Agua
- 7. Combustible
- 8. Teléfono
- 9. Movilización
- 10. Educación (Centro de Padres, Escolaridad, Letras, etc.)
- 11. Créditos de Consumo (Casas Comerciales, Financieras, etc.)
- 12. Varios (Medicamentos, Vestuario, etc.)

Total

Observaciones:
.....
.....

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declaro bajo juramento que es fidedigna.

Firma y Timbre Asistente Social

Firma del Jefe de Hogar

Fecha:





FORMULARIO UNICO DE POSTULACION Y RENOVACION
INFORME SOCIAL N° _____

BECA EXCELENCIA AÑO _____

POSTULA		EGRESADO ENSEÑANZA MEDIA	
RENOVEVA		CURSA UN AÑO O MAS EDUCACION SUPERIOR	

ANTECEDENTES POSTULANTE O RENOVANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	
INSTITUCION EDUCACION SUPERIOR	
CARRERA	
COMUNA EN DONDE CURSA EDUCACION SUPERIOR	

I.- ANTECEDENTES DE LA FAMILIA

N	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	EDAD	PARENTESCO ALUMNO	ACTIVIDAD	INGRESOS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					TOTAL	

II.- ANTECEDENTES ECONOMICOS

A) REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

TRAMO	PORCENTAJE	PUNTAJE
TRAMO 1	0-40 %	100
TRAMO 2	41-50 %	80
TRAMO 3	51-60 %	60
TRAMO 4	61-70 %	40
TRAMO 5	71-80 %	20
TRAMO 6	81-90 %	10
	PUNTAJE	





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

SM: 1
16/04/2015

Litueche
Pueblos Unidos

DECRETO ALCALDICIO N°620.
LITUECHE, 16 DE ABRIL DEL 2015

CONSIDERANDO:

- Programas Sociales insertos en el presupuesto municipal vigente, año 2015.
- La necesidad de apoyar el financiamiento de los alumnos de escasos recursos durante su proceso de formación profesional.
- El formulario único de postulación y renovación de becas, que en cada caso acreditan la situación socioeconómica y académica de los alumnos postulantes y renovantes.-
- El decreto Alcaldicio n° 2629 del 11 de Diciembre del año 2013 que aprueba dicho formulario único de postulación y renovación
- Que el reglamento Beca de Excelencia Académica, es el instrumento que regula el proceso de postulación, otorgamiento y cancelación de la beca de excelencia Académica.-
- El decreto alcaldicio N° 186 de fecha 26 de febrero del año 2013 que aprueba dicho reglamento.
- El certificado de acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 27 de sesión ordinaria N° 87 del 15 de abril del año 2015.-
- Presupuesto Municipal área Programas Sociales año 2015.

VISTOS:

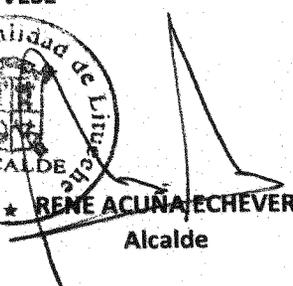
El decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con fuerza de Ley, que fija texto refundido y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y;

DECRETO:

1. APRUEBESE en todas sus partes la modificación al Reglamento de Beca de Excelencia Académica.
2. INCORPORESE artículo transitorio al reglamento de Beca de Excelencia Académica que aumenta el número de cupos de 20 becas a 22 becas para el año 2015, según anexo adjunto.
3. IMPUTESE, el presente gasto al Subtitulo 24, Item 01 de programas sociales, presupuesto municipal año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/REW/lus



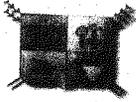
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Litueche
Fuerza y Justicia

TITULO XI

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1.- Auméntese en dos cupos, de veinte a veintidós la Becas de Excelencia Académica, esto solo por el año 2015, por acuerdo unánime N° 27 del Honorable concejo Municipal en sesión N° 87 del día quince de Abril del año 2015, dada las condiciones económicas favorables con la que cuenta el municipio a esa fecha.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DS: 21
COP/boo
06-02-2013

DECRETO ALCALDICIO N° 186 /

LITUECHE, 6 de Febrero del 2013.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes de la Comuna de Tiluche que continúan sus Estudios Superiores y que han demostrado excelencia académica .
- El Certificado de Acuerdo N° 28 de la Sesión N° 7 de fecha 06 de Febrero del 2013, mediante el cual por unanimidad del Honorable Concejo Municipal, aprueba el Reglamento de la Beca de Transporte.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley , que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE en todas sus partes el Reglamento de la Beca Municipal a la Excelencia Académica , mediante el cual se regula el proceso de postulación, otorgamiento y cancelación de la Beca según lo estipula el mismo reglamento.

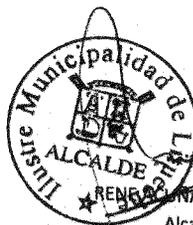
REMITASE copia del presente decreto y reglamento a la Administración Municipal, Departamento Social, Departamento de Finanzas para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

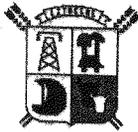


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal

RAE.MSOP.COP.boo.



RENECANA ECHEVERRRIA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL A LA EXCELENCIA ACADEMICA

INTRODUCCION

De acuerdo a la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 4º, establece que *Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La educación.*

La comuna de Litueche, pertenece a la Provincia Cardenal Caro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de la cual cada año van egresando alumnos de enseñanza media del Liceo El Rosario y no todos continúan sus estudios superiores, porque provienen de familias que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir todos los gastos que ello genera.

La dificultad surge cuando existen jóvenes que han demostrado un excelente rendimiento escolar y que cuentan con la capacidad de continuar su educación superior, pero se ven imposibilitados porque no cuentan con el apoyo económico, ni logran conseguir algún tipo de apoyo externo como Becas y Créditos, por lo que muchas veces esto provoca una insatisfacción ya que muchos de ellos desean continuar con sus estudios superiores, ya que de alguna manera se sienten afectados porque lo único que esperan el poder contar con un mejor futuro tanto laboral como personal.

Por esta razón, como una manera de apoyar a estos jóvenes es que la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Concejo Municipal han trabajado mancomunadamente para mantener un fondo municipal, que sea destinado exclusivamente para ir en ayuda económica de estos jóvenes que tienen el deseo de superarse en la vida.

Se ha planteado la necesidad de mantener un Reglamento constituido por el conjunto de normas que regulen los derechos y deberes de los estudiantes de la Beca Municipal.

A continuación se presenta el Reglamento de Beca Municipal de Excelencia Académica, en el cual se espera dejar claramente el proceso de postulación y renovación para cada año.

OBJETIVO GENERAL: Promover la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Litueche, que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo El Rosario y que durante este período hayan obtenido promedio 6.0.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mantención de un fondo de ayuda económica para jóvenes de excelencia académica, provenientes de familias de escasos recursos económicos y que tengan residencia en la comuna de Litueche

PRESENTACION

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los estudiantes beneficiarios de la Beca Municipal.

Destacándose que este beneficio lo otorga la Ilustre Municipalidad de Litueche a jóvenes que han cursado los cuatros años de Enseñanza Media y que por supuesto han logrado un buen rendimiento escolar y con residencia en la Comuna. Este beneficio considera una ayuda económica que les permitirá solventar en parte los gastos que se les genera para sus estudios superiores.

TITULO I DEFINICION

Art.1.- La Beca Municipal es una ayuda social económica que se otorga a jóvenes que se destacaron por obtener un excelente rendimiento escolar y que egresan de enseñanza media del Liceo El Rosario, vale decir, los cuatro años y que continúen estudiando en alguna entidad de educación superior.

Se entenderá por entidad de educación superior, Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que cumplan con la aprobación y autorización del Ministerio de Educación.

La excelencia académica se refiere al cumplimiento de nota mínima, es decir, nota 6.0, al egresar de enseñanza media y al cumplimiento de la aprobación de todos los ramos en la educación superior.

Los beneficiarios de la Beca Municipal deberán tener domicilio en la comuna de Litueche.

Art. 2.- La Beca Municipal consiste en ayuda económica de 2 UF mensuales a contar del 1ero. de Marzo y hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art.3.- El total de las Beca de Excelencia Académica corresponderá a 20 Anuales.

Se considerarán el 50% (10 becas) de las becas para alumnos renovantes o que cumplan con los requisitos para seguir manteniéndola, y el 30% (6 becas) para alumnos postulantes y el 20% (4 becas) para jóvenes discapacitados. En caso de que no exista el número suficiente de postulantes los cupos excedentes serán destinados a los alumnos renovantes y viceversa.

De no existir alumnos discapacitados estas becas serán destinadas en primer lugar a alumnos postulantes y segundo a renovantes.

Art.4.- La Beca Municipal, establece la calidad de alumnos postulante y renovante.

Los **postulantes** son quienes entregan los antecedentes por primera vez y los **renovantes** son alumnos que mantienen la beca en selección anterior.

La Beca Municipal es asignada según los postulantes y renovantes que cumplan con todos los requisitos y fechas establecidas en el presente reglamento.

Art.5.- La Beca Municipal será otorgada primeramente a jóvenes que continúen estudios superiores en Universidades Estatales, en segundo orden a Universidades Privadas, y en tercer orden a Institutos Profesionales y en cuarto lugar a Centros de Formación Técnica.

La designación de la Beca Municipal, privilegiara a las carreras profesionales, sobre las carreras técnicas profesionales, exigiendo más excelencia académica en estas últimas.

Art.6.- La Beca Municipal durará de tiempo estipulado por cada casa de Estudios, para completar todos los cursos de la carrera respectiva, incluyendo Tesis y /o Trabajo de Título, para alumnos de Universidades Estatales Tradicionales y privadas.

Solo en casos excepcionales se permitirá que el 1er año de ingreso a la educación superior, se cambien de carrera los jóvenes, por un tema vocacional pero no perdiendo la excelencia académica.

TITULO II DE LOS REQUISITOS

ART. 7.- Los **requisitos** para la Beca Municipal son los siguientes:

- Jóvenes **egresados de 4to medio del Liceo El Rosario** con Excelencia Académica, egresados con **nota promedio igual o superior a 6.0**, en caso de alumnos discapacitados, con nota igual o superior a 5.0. en cuanto a los alumnos discapacitados, se anexará listado de discapacidades contempladas para la Beca Municipal, de acuerdo al Manual de Procedimientos para la Beca Presidente de la República.

- Jóvenes que provienen de familias de **escasos recursos económicos**, situación que deberá ser acreditada por un Informe Social que será emitido por la Profesional del área.
- Jóvenes que son residentes en la comuna de Litueche, el que deberá ser acreditado mediante un Certificado de Residencia.
- Jóvenes que se encuentren **matriculados en entidad de educación superior**, en carreras Profesionales, o Técnico Profesional, en Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Jóvenes que hayan cursado **enseñanza media durante los 4 años en el Liceo El Rosario**.

Art.8.- Jóvenes que hayan rendido la PSU y su puntaje les otorgue el ingreso a la Universidad, con un puntaje superior a 680 puntos y que excepcionalmente no tienen la nota mínima para postulación, es decir, nota 6.0.

TITULO III DE LOS POSTULANTES

Art. 9.- Los alumnos postulantes serán aquellos egresados de 4to.Año de Enseñanza Media del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche.

Art.10.- Los alumnos postulantes deberán completar la Ficha de Postulación y presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado Alumno Regular.
- Comprobante de matrícula.
- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Malla curricular de la carrera de la casa de estudios.
- Certificado de Residencia.
- Fotocopia Arancel Mensual o anual.
- Certificado Concentración de notas de enseñanza media, Liceo El Rosario.
- Comprobante de la PSU Puntaje de la prueba.
- Comprobante de luz, agua.
- Informe Social (Incluye Declaración de gastos y ultimas tres liquidaciones de sueldo y en caso de no tener traer declaración notarial, tenidos a la vista para que la Profesional pueda corroborar los antecedentes proporcionados por la familia)

Art.11.- La postulación para la Beca Municipal, se realizará en el Departamento social, con los profesionales a cargo y la fecha de postulación será:

En el primer semestre será desde el 18 de febrero al 20 de marzo.
En el segundo semestre será del 15 de agosto al 13 de septiembre.

Art.12.- La nota exigida para los alumnos postulantes será igual o mayor a 6.0 y para postulantes discapacitados será igual o superior a nota 5.0, con credencial de discapacidad y en el caso de los renovantes, no se considerará nota mínima, pero, solamente se exigirá que cuenten con todos los ramos aprobados de acuerdo a la malla curricular considerada por cada alumno.

TITULO IV DE LOS RENOVANTES

Art.13.- Los alumnos renovantes serán los jóvenes que se adjudicaron la Beca Municipal en el primer semestre y que mantengan los requisitos para el 2do semestre.

Art. 14.- Los Alumnos renovantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de notas del semestre anterior, donde indique que haya aprobado todos los ramos y Certificado de avance de notas parciales o ramos en caso de carreras anuales.
- Certificado de Alumno Regular semestre siguiente
- Fotocopia Toma de ramos
- Informe Social (Inclúyase liquidaciones de sueldo y declaración jurada)

Art.15.- La fecha de renovación para la Beca Municipal, en carreras de carácter académico semestral y anual será en el Departamento Social, desde el 15 de agosto al 13 de septiembre, debiendo presentar los antecedentes requeridos en el art. N°13.

Art. 16.- La clasificación de las carreras de alumnos renovantes corresponderá a tres categorías según el grado de dificultad que presentan, estas se detallan a continuación:

- Categoría A: Carreras con duración sobre 5 años o más.
- Categoría B: Carreras con duración de 5 años incluyendo la Tesis o trabajo de título.
- Categoría C: Carreras con duración inferior a 5 años, solo carreras técnicas profesionales, no incluyen cursos de capacitación o post grados.

Art. 17.- La existencia para alumnos renovantes que estudien carreras en las categoría señaladas en el art. Anterior deberán cumplir con lo siguiente:

- Categoría A: Lo que necesita para renovar es haber aprobado todos los ramos semestre anterior.
- Categoría B: Lo que necesita para renovar es haber aprobado todos los ramos semestre anterior.
- Categoría C: Lo que necesita para renovar es haber aprobado todos los ramos semestre anterior.

TITULO V ASIGNACION DE LA BECA

Art. 18.- El proceso de la asignación Beca Municipal se guiará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual determina las etapas de postulación y renovación de la Beca Municipal, trámite que se realizará en el Departamento Social y posteriormente estas postulaciones serán llevados al Concejo Municipal, con el fin de que estos puedan analizar los antecedentes y posteriormente dar a conocer los alumnos beneficiados, por lo que el Departamento social deberá emitir el Decreto Alcaldicio respectivo.

Art. 19.- La Beca Municipal será asignada en dos oportunidades durante el año. En el mes de Abril y Septiembre. Los jóvenes postulantes y renovantes deberán cumplir con los requisitos en los plazos establecidos.

Art.20.- Para la Beca Municipal, tanto las solicitudes de los postulantes como de los renovantes, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, por lo tanto la Unidad Encargada deberá presentar todos los antecedentes ante esta entidad ..

TITULO VI DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Art.21.- El Pago de la Beca Municipal estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. El pago será parcializado en dos partes, esto quiere decir que se darán 10 U.F. correspondientes al primer semestre del año (meses marzo, abril, mayo, junio y julio), será cancelada durante el mes de abril, y las 10 U.F. correspondientes al segundo semestre del año (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) serán canceladas en el mes de septiembre, mediante cheque nominativo.

Art.22.- El Honorable Concejo Municipal entregará en un solo acto el pago de la Beca Municipal, los cuales se llevarán a cabo en la 3era sesión de Concejo Ordinario de mes abril y septiembre.

TITULO VII SUSPENSION DE LA BECA MUNICIPAL

Art. 23.- Las causales de suspensión de la Beca Municipal serán las siguientes:

- En caso de enfermedad del becado, deberá acreditar mediante Certificado Médico, este documento debe ser presentado en el Departamento Social, durante días hábiles a contar de cuando el médico tratante diagnóstica su patología y que amerita que no puede continuar con sus estudios.
- En caso de que el becado congele la carrera por motivos personales, familiares y / o económicos, deberá informar al Departamento Social al cabo de 10 días hábiles y presentar solicitud de congelación de carrera.
- El postulante o renovante deberá presentar todos los antecedentes para la postulación o renovación en el plazo estipulado, de lo contrario se suspenderá la beca.
- En caso que el postulante o renovante no cumpla con la aprobación de todos los ramos, deberá presentar una carta al Departamento Social, dónde explique claramente cual o cuales son los motivos que existieron para obtener un bajo rendimiento y solicitar consideración para el próximo proceso de selección, trámite que podrá hacerlo solo por una vez.
- Se permitirá al alumno cambiarse de carrera por única vez durante el primer año, siempre y cuando haya mantenido la excelencia académica en el primer semestre, permitiéndole convalidar ramos nuevamente..

Art. 24.- Las causas de suspensión, permitirán al alumno (a), participar una vez más en el proceso de selección para adjudicarse nuevamente la Beca Municipal. Si se repite la misma causal, no podrá renovar la Beca Municipal.

TITULO VIII CANCELACION DE LA BECA MUNICIPAL

Art. 25.- La causales de cancelación de la Beca Municipal corresponde a las siguientes:

- Si el postulante o renovante presenta antecedentes falsos para la selección de la Beca Municipal.
- En caso de fallecimiento de becado.

Art. 26.- Las causales de cancelación no otorgan posibilidad alguna de volver a postular o renovar la Beca Municipal.

TITULO IX CONSIDERACIONES GENERALES DE LA BECA

Art.27.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado por el Sr. Alcalde con previo o acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Art. 28.- Los jóvenes que hayan sido beneficiados con la Beca Municipal por Excelencia Académica, estarán obligados a realizar Servicio Comunitario por lo menos 2 meses en Litueche, una vez que reciban o se encuentren de vacaciones de invierno y / o de verano, para ello deberán firmar una carta compromiso con la Municipalidad, el cual tomará valor con acuerdo de las partes involucradas.

El servicio comunitario podrá ser forma proporcional hasta completar los 2 meses, eso quiere decir, que podrá prestar sus servicios, en sus vacaciones pudiendo ser como mínimo una 1 semana o más, durante el periodo que mantenga la beca.

TITULO X OTROS

Art.29.- La Beca Municipal de Excelencia Académica, es incompatible con cualquier otra Beca Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Litueche, febrero 2013.